

## PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2025 TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el **Acuerdo Interno No. 009 del 11 de junio de 2024, Artículos 30 y 31**, la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza y La Resolución No. 0001440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud Y protección Social., invita a presentar propuesta para:

"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL "

### 1. INTRODUCCIÓN

La E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza pone a disposición de los interesados los presentes términos de referencia para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es la " CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

Los estudios y documentos previos, que incluyen el estudio de mercado y los términos de referencia, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Convocatoria Pública.**

### 2. CONDICIONES GENERALES

#### 2.1 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de convocatoria y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional. Se les informa que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso.

#### 2.2 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deben suscribir el **Compromiso de Transparencia**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En caso de **Consortio o Unión Temporal**, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

2

### 2.3 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá cumplir con las siguientes características para su presentación:

- Debe presentarse en **idioma español**.
- Deberá contener todos los documentos y anexos establecidos en los presentes términos de referencia, **debidamente foliados y sin enmendaduras**.
- Deberá incluir un **índice o tabla de contenido** en el cual se relacionen todos los folios para facilitar su consulta.
- Deberá estar debidamente firmada por su **representante legal**.
- Los documentos que soporten la propuesta no serán aceptados si presentan borrones, enmendaduras o tachaduras, **salvo que contengan las salvedades correspondientes**. Las fotocopias deberán ser legibles y verificables.
- Una vez presentada la propuesta, no se aceptará que los proponentes realicen variaciones o modificaciones a la misma. Esto no impide la solicitud de aclaraciones que fueren necesarias, para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en las condiciones del proceso.
- Las propuestas económicas con errores matemáticos darán lugar al **rechazo de la propuesta**, ya que inducen a error a la entidad contratante para la adjudicación.

### 2.4 PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA

El proponente interesado debe presentar su propuesta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial con ofertas, hasta el 21 de agosto de 2025, hasta las 11:00 a.m., de acuerdo con el cierre establecido en el cronograma del proceso.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO CONTRACTUAL

La necesidad a contratar consiste en " CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso publicados en SECOP II.

### 3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA DE LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.

REGISTRO CODIGO DE SERVICIO

Los códigos de servicio de Naciones Unidas adoptado por la Unidad Colombia Compra Eficiente en el clasificador de bienes y servicios exigidos para este proceso de selección, correspondiente a cada ítem o al objeto del proceso según corresponda serán los siguientes:

TIPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
G	72	12	14	03

Producto: Servicio de construcción de hospitales Adicionalmente se debe tener en cuenta:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72141500	Servicios de preparación de tierras.
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros.
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
72152000	Servicios de pañetado y drywall.
72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos.
72152300	Servicios de carpintería.
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas.
72152500	Servicios de instalación de pisos.
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal.
72153000	Servicios de vidrios y ventanería.
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

### 4. ASPECTOS ECONÓMICOS

#### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El **Presupuesto Oficial** total estimado para el presente proceso de selección es de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$569.054.850,00) M/CTE**. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y, por tanto, no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La suma indicada se encuentra amparada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1315 de fecha 23 de julio de 2025**, y los pagos se realizarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

4

#### 4.2 FORMA DE PAGO

1. La E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente manera:

- a) Se pagará al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales de obra, aprobadas por el Interventor, avalada por el Supervisor derivado del Mejoramiento, Restauración, Reparación, Adecuación y Mejoras Locativas de la sede. Es requisito para los pagos, la aprobación de interventoría, anexando informe técnico, memorias cantidades de obra, registro fotográfico, pagos de seguridad social.
- b) Los pagos parciales de obra se realizarán hasta el monto máximo del 90% del valor total contratado, en virtud al soporte de evidencia ejecutado; Es requisito para los pagos, la aprobación de interventoría, anexando informe técnico, memorias cantidades de obra, registro fotográfico, pagos de seguridad social.
- c) Los pagos parciales se realizarán con un avance de obra mínimo del 30%.
- d) Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez sea revisada, avalada y entregada el acta de liquidación al interventor. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán por medio de precios unitarios fijos, precio que incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos entre otros los gastos de administración, salarios, prestaciones, sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento, alimentación en la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato. La E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza podrá analizar posibles reajustes en relación a precios unitarios, costos, gastos o actividades de obra adicionales que se requieran para la

funcionalidad de la obra y ejecución del contrato, los cuales deben ser coherentes técnicamente, razonables con el mercado y previsibles al momento del desarrollo de la obra.

**PARÁGRAFO 2:** Los pagos y el desembolso de los recursos relacionados en el contrato quedan sometidos a las condiciones anteriormente previstas y al cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Deberán ser refrendados y avalados por el interventor en los formatos que la E.S.E. suministre para el efecto. (ii) La acreditación por parte del contratista al interventor que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad, pensiones, y riesgos profesionales, aportes a caja de compensación familiar, ICBF, y SENA incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día. (iii) Los impuestos y retenciones a los que haya lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza efectuará las deducciones a que hubiere lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al **Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales**, con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada (riesgo 4). Esta circunstancia deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el **parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013**. En caso de incumplimiento de lo contratado sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el período.

#### 4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el perfeccionamiento del contrato.

### 5. REQUISITOS HABILITANTES

#### 5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato se realizará en el **municipio de Soacha, Cundinamarca**, específicamente en la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, siendo su sede principal y administrativa la **Sede San Marcos, ubicada en la Carrera 2 No. 12-38 y las adecuaciones se realizarán en la sede San Marcos ubicada en la Carrera 2 No. 12-38 del municipio de Soacha, Cundinamarca**.

La E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza verificará con el **Registro Único de Proponentes (RUP)** el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación** expedido por Colombia Compra Eficiente. Solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal podrá hacer dicha verificación en forma directa.

## 5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

### QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar Personas Jurídicas con y/o sin ánimo de lucro, consorcios, uniones temporales, que a la fecha de la presentación de la propuesta su objeto social contemple las actividades objeto del presente proceso de contratación, (Ingeniería Civil o Arquitectura):

- Que no estén incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, en el Estatuto de Contratación y la Ley.
- Estar inscritas en el RUT, en el código y/o actividad propia al objeto a desarrollar en la presente convocatoria. Que estén en condiciones para operar con autonomía, autodeterminación y auto gobierno debidamente constituida y que cumpla con los requisitos constitucionales y legales, desarrollándola con sus propios medios, con libertad técnica y directiva, con capacidad funcional, según las condiciones técnicas y económicas, asumiendo los riesgos en su realización, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes.
- Que estén inscritas en el Registro Único de Proponentes.

### OBJETO:

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

### REGISTRO CODIGO DE SERVICIO

Los códigos de servicio de Naciones Unidas adoptado por la Unidad Colombia Compra Eficiente en el clasificador de bienes y servicios exigidos para este proceso de selección, correspondiente a cada ítem o al objeto del proceso según corresponda serán los siguientes:

TIPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
------	----------	---------	-------	----------

G	72	12	14	03
---	----	----	----	----

Producto: Servicio de construcción de hospitales Adicionalmente se debe tener en cuenta:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72141500	Servicios de preparación de tierras.
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros.
72151900	Servicios de albañilería y mampostería.
72152000	Servicios de pañetado y drywall.
72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos.
72152300	Servicios de carpintería.
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas.
72152500	Servicios de instalación de pisos.
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal.
72153000	Servicios de vidrios y ventanería.
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjera expedida por la autoridad colombiana competente.

El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que cuenta con fecha de constitución mínima de diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso y duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este., en caso de unión temporal y/o consorcio todos los integrantes que conforman dicha figura deberán cumplir con este requisito.
- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- Si figuran limitaciones en los estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.
- En caso de prórroga del plazo para la entrega tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este estudio previo.
- Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80

de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, de conformidad con el anexo No. 1 del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT.** Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN. **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:** El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La inscripción en el RUP por parte del

proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

La E.S.E. Municipal de Soacha, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde constar dichas condiciones.

Nota 1: La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de-2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

**ANTECEDENTES JUDICIALES:** La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales. En caso de que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN:** El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que ha sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

La E.S.E. Municipal de Soacha, de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES:** De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la Republica.

Certificado de medidas correctivas donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1.801 de 2016.

**PACTO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD:** deberá aportarse el pacto de transparencia debidamente firmado según formato anexo 3 de los términos de referencia.

Declaración de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades. (de las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que la adicionen, modifiquen o deroguen).

Garantía de seriedad de la propuesta. El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, NIT. 832.002.794-2, una garantía que ampare la seriedad su propuesta, por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, con una vigencia mínimo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta Garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por de la Entidad.

E.S.E. Municipal de Soacha. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la misma. Compromiso anticorrupción, Anexo de los términos de referencia.

BENEFICIARIO	ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA NIT 832.001.794-2 Y/O EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	Con una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contada a partir de la fecha de presentación de la propuesta
CUANTIA	10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de convocatoria, la Entidad tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

## 15.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS, HABILITANTES (Carpeta No 2.- y CD)

Los proponentes deberán allegar el Balance General de los estados financieros básicos con corte a diciembre 31 de 2024, documentos relacionados así:

- o Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, fijos y otros activos y los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo
- o Notas a los estados financieros
- o Dictamen del revisor fiscal o en aquellos eventos que no les obliga contar con éste de un contador público independiente
- o Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente.
- o Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal y del Contador, expedidos por la Junta Central de Contadores dentro de un lapso no mayor a 3 meses.

NOTA: Las personas jurídicas que por ley no estén obligadas a tener revisor fiscal, para efectos de este proceso, tienen la obligación de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público.

#### INDICADORES HABILITANTES SOLICITADOS

Los proponentes deberán allegar los estados financieros básicos con corte a diciembre 31 de 2024, los que se verificarán contra el RUP documentos relacionados así:

- Balance general. Discriminando los activos en: activos corrientes, fijos y otros activos y los pasivos en: pasivos corrientes y a largo plazo.
- Estado de Resultados
- o Notas a los estados financieros
- o Dictamen del revisor fiscal o en aquellos eventos que no les obliga contar con éste de un contador público independiente
- o Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador y del revisor fiscal o del contador público independiente.
- o Antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal y del Contador, expedidos por la Junta Central de Contadores dentro de un lapso no mayor a 3 meses.

NOTA: Las personas jurídicas que por ley no estén obligadas a tener revisor fiscal, para efectos de este proceso, tienen la obligación de presentar sus estados financieros dictaminados por contador público.

#### INDICADORES HABILITANTES SOLICITADOS

## **INDICADOR VALORES SOLICITADOS**

INDICE DE LIQUIDEZ, Mayor o igual a 3.0

CAPITAL DE TRABAJO, Mayor o igual al 30% del valor de la convocatoria

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, Menor o igual al 20%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, Mayor o igual a 20

13

## **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Se deben cumplir como mínimo los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del patrimonio: 0

Rentabilidad del activo: 0

En caso de consorcios o uniones temporales el indicador de cada integrante se afecta por el porcentaje de participación y posteriormente se suman.

Nota. Para el indicador, razón de cobertura de intereses, si el proponente presenta gastos de intereses en cero y su valor sea indeterminado se calificará como habilitado en el respectivo indicador.

## **CAPACIDAD TÉCNICA**

El proponente deberá incluir en su propuesta la forma como está estructurada su organización, (Plataforma Estratégica, Políticas Institucionales, Mapa de Procesos, Gestión de Riesgos, Estructura Funcional). Descripción de los procesos de: talento humano, bienestar laboral, implementación del SG-SST, Plan anual de Capacitación en mejoramiento de competencias laborales, procesos financieros y administrativos.

## **EXPERIENCIA GENERAL: HABILITANTE**

PERSONA NATURAL.

Deberá acreditar ser profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la Tarjeta y Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional.

#### PERSONA JURÍDICA.

El objeto social debe estar relacionado como proveedor de bienes y/o servicios iguales con el objeto de la presente.

El proponente debe certificar su experiencia general mediante la presentación de Tres (3) contratos, donde se demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El objeto de los contratos aportados debe ser en Construcción y/o Adecuación y/o Remodelación de Infraestructura Hospitalaria, suscrito con Entidades Públicas.

El valor de los contratos en sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) en el RUP, en los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72152600	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL

Para el caso de consorcios o uniones temporales estos criterios deben ser cumplidos por todos sus integrantes.

Los contratos aportados como experiencia general válida debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998, sin embargo, únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia podrá haber iniciado ejecución antes del 15 de julio de 2010, fecha en la cual se expidió la NSR-10.

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente debe certificar su experiencia mediante la presentación de Tres (3)

contratos, donde se demuestre el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El objeto de los contratos aportados debe ser en Adecuación de Infraestructura Hospitalaria, suscrito con Entidades Públicas.

El valor de los contratos en sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) en el RUP, en los siguientes códigos:

15

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72152000	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72152100	SERVICIOS DE ACUSTIDOS Y DE AISLAMIENTO
72152200	SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72152500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72152600	SERVICIOS DE TÁCHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72152900	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72153200	SERVICIOS DE REUBRIMIENTO E IMPERMEABILIZACION
72154000	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, cada integrante puede aportar experiencia, en caso de que un solo integrante sea quien certifique la experiencia, este debe tener como mínimo el 80% de participación en el consorcio o unión temporal, la misma condición aplica para el integrante que aporte la mayoría de la experiencia.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar copia legible de la certificación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final. No serán validos contratos certificados por terceros, para administración delegada, subcontratos de obra o cualquier otra figura diferente a la contratación directa con el cliente final.

No se acepta la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con entidades

como cooperativas o en calidad de sub-contrato.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

Los contratos aportados como experiencia específica válida, deben estar iniciados, ejecutados y liquidados dentro de los últimos diez (10) años, a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

16

En caso de que los contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente numeral, se calificará la propuesta como no hábil.

El valor de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con el valor del SMLMV del año de liquidación del mismo, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00

## 1. PERSONAL

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo, el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia y será verificado por la ESE en la evaluación:

### UN (1) DIRECTOR DE OBRA:

El proponente deberá ofertar una persona para que cumpla la función de Director de Obra, que deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, quién se compromete a dedicar el 30% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El Director de Obra propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Matrícula Profesional vigente.

- Contar con una experiencia general no menor a VEINTE (20) años, contados desde el cierre de la licitación. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.
- Demostrar una Experiencia Específica en (3) proyectos, en los que haya desempeñado labores y/o actividades de director de obra, su objeto debe certificar la Adecuación de edificaciones Hospitalarias, las certificaciones aportadas deben tener un valor sumado igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresados en SMMLV.

#### UN (1) RESIDENTE DE OBRA:

El proponente deberá ofertar una (1) persona para que cumpla las labores y/o actividades de Ingeniero Residente de Obra; quien deberá ser Ingeniero Civil, o Arquitecto y contar con una dedicación del 100% del tiempo de duración a la ejecución total del contrato.

El Ingeniero Residente de Obra propuesto debe contar con los siguientes requisitos:

- Matrícula Profesional vigente.
- Debe contar con una experiencia general no menor a CINCO (5) años, contados desde el cierre de la licitación. Dicha experiencia se contará de acuerdo a lo previsto en el decreto 019 de 2012, para tal efecto debe allegar la certificación de terminación de materias o en su defecto se contabilizará desde la obtención del título universitario.
- Demostrar una Experiencia Específica en un (1) proyecto, en el que haya desempeñado labores y/o actividades de Residente de Obra en Adecuación de edificaciones Hospitalarias.

- **PERSONAL NO CALIFICADO**

El oferente deberá certificar que se compromete a vincular mano de obra no calificada de la región, en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, una vez adjudicado el contrato y previo al inicio de ejecución deberá acreditar el cumplimiento de dicho compromiso, el cual, en caso de no cumplimiento, generará incumplimiento contractual. Hecho este que deberá ser verificado y certificado por el supervisor del contrato designado.

#### 11.1.3. VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

Se efectuará una visita técnica al lugar de los trabajos, con el fin de verificar y aclarar el alcance y características técnicas, en la fecha y hora programada en el cronograma de actividades del

presente proceso de selección, por lo cual debe asistir el representante legal o persona natural como futuro proponente; tiene carácter obligatorio.

La visita la puede realizar directamente el interesado en participar como proponente o por medio de una persona que lo represente debidamente autorizada mediante escrito. Quien participe en la diligencia de visita al sitio de los trabajos necesariamente deberá acreditar ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, presentando copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula expedida por la autoridad pertinente.

18

Cuando se utilice poder esta debe indicar el nombre de la persona que representa, que puede ser una persona natural o jurídica, y en caso de consorcios o unión temporales debe señalar a cada uno de sus miembros.

Sólo se podrá representar a una (1) persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.

De la visita se levantará un acta, suscrita por los asistentes, se entregará constancia a cada uno de los representantes legales o persona natural en su defecto a la persona que estos hayan delegado con debida firma.

La visita es obligatoria para participar en el presente proceso, los costos que pueda generar la visita, serán asumidos por cuenta del oferente, además que es un requisito previo para efectos de la presentación de la propuesta, puesto que el proponente debe conocer plenamente el tipo de servicio objeto del contrato, sus características y tener en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

Quien no cumpla este requisito, y no se presente a la hora indicada en el cronograma no podrá presentar propuesta; toda vez que se reitera que con la visita técnica se acredita y garantiza que los posibles oferentes conocen el entorno de la edificación en la cual deberán ejecutar el objeto contratado, esto con miras a minimizar que a futuro se presenten situaciones que puedan desencadenarse como generaciones de desequilibrio económico.

#### ASIGNACION DE PUNTAJE

FACTORES	EVALUACION
PROPUESTA ECONOMICA	30 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS
PROGRAMACION DE OBRA	15 PUNTOS
PLAN DE CALIDAD	15 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

#### PROPUESTA ECONÓMICA. (30 PUNTOS)

El proponente al momento de articular su propuesta deberá indicar los siguientes ítems:

- i. El valor del proceso por unidad y valor total.
- ii. Indicar si el desarrollo del subproceso causa IVA, discriminar su porcentaje

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA 30 PUNTOS:**

La evaluación económica se realizará a los proponentes habilitados en el factor técnico y jurídico. El puntaje de calificación total será de Cuarenta (30) puntos, cuyo criterio para la respectiva evaluación será el precio de la propuesta, el procedimiento se calculará de la siguiente manera:

Se calcula la media geométrica MG con los valores totales de las propuestas hábiles que no superen el valor del presupuesto oficial, incluido el presupuesto oficial una vez por cada tres propuestas hábiles o fracción. Se distribuyen los puntajes de la siguiente forma:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta (Yn) y la media geométrica MG.  $Dn = Yn - MG$

Dn= Diferencia entre valor de propuesta y la media geométrica.

Yn= Valor de propuesta habilitada menor o igual al presupuesto oficial. MG= Media geométrica.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 40 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada una, 2 puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

### **ASPECTO TÉCNICO Y DE CALIDAD (70 PUNTOS)**

A la evaluación técnica se le asignarán máximo 70 puntos. Consiste en la evaluación de cada una de las propuestas, teniendo en cuenta:

#### **1. EXPERIENCIA ADICIONAL**

Al proponente que presente la siguiente experiencia adicional con las condiciones requeridas se le otorgaran 30 puntos, de acuerdo a los siguientes requisitos:

REQUISITO	PUNTAJE
-----------	---------

<p>Aportar un contrato adicional, diferente a los presentados para la experiencia general y específica, que su objeto incluya la Construcción y/o Adecuación de edificaciones hospitalarias públicas, registrado en el RUP con los códigos establecidos para la experiencia específica, iniciado con posterioridad a la NSR-98, con valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.</p>	<p>10</p>
<p>Aportar un contrato adicional, diferente a los presentados para la experiencia general y específica, que su objeto incluya la Construcción y/o Adecuación de edificaciones hospitalarias públicas, demostrando en el mismo objeto la ejecución de mínimo dos frentes de obra, registrado en el RUP con los códigos establecidos para la experiencia específica, iniciado con posterioridad a la NSR-98, con valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.</p>	<p>30</p>

### 1. PROGRAMACIÓN DE OBRA

Se debe adjuntar en la propuesta la programación de obra, la cual corresponde a la forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido para la ejecución del proyecto. Todos los oferentes deberán presentar con la propuesta la programación de obra, habilitante de la propuesta.

La programación se presentará por capítulos, incluyendo cada una de las actividades en función del plazo establecido, mostrará su orden, secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, que muestren la secuencia lógica de ejecución. En los anteriores gráficos y tablas se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación completamente así:

1. Nombre del capítulo
2. Duración de actividades
3. Precedencias
4. Comienzo
5. Fin
6. Numero de ítem
7. Holguras
8. Límite de comienzo

9. Límite de finalización
10. Demora permisible
11. Margen de demora total
12. Flujo de caja mensual
13. Ruta crítica de ejecución

La anterior programación, el plazo de ejecución previsto por el oferente y todos sus informes deben utilizar como unidad de tiempo día calendario, esta programación DEBERÁ ser entregada por el MÉTODO DIAGRAMAS DE BARRAS O GANTT (para la elaboración se debe utilizar Microsoft Project). Adicionalmente el oferente, deberá anexar el FLUJO MENSUAL DE FONDOS, de acuerdo con la programación, DEBERÁ tener en cuenta las vigencias que soportan la presente contratación para la elaboración del programa.

#### 2.1. ALCANCE

El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.

Adicionalmente, el programa deberá incluir el reconocimiento de aquellos procesos de adquisición, traslado, montaje o fabricación o producción de materiales o equipos que sean críticos para el desarrollo de los trabajos, así como también el período de construcción de las obras provisionales.

Así mismo, para la preparación de su programa, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas para la obra, las estadísticas y registros históricos sobre las condiciones climáticas y topográficas de la región, las condiciones de producción y adquisición de materiales y la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para el cruce de infraestructura y los predios si son necesarios. La obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los sitios de disposición de sobrantes, estarán bajo la responsabilidad del contratista y son requisitos indispensables para que en calidad de constructor pueda iniciar las obras. El tiempo que su obtención conlleve deberá considerarse dentro de la programación. Las demoras en la obtención de estos permisos no serán causa válida para justificar atrasos o incumplimientos.

#### 2.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

La programación de la obra deberá elaborarse, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project u otro similar.

Los diagramas deberán establecer la ruta crítica de ejecución del proyecto, el supervisor y la interventoría hará el seguimiento con control sobre esta programación con la periodicidad requerida.

Para cada uno de los ítems del programa de obra, deberá indicarse lo siguiente: El volumen de obra a ejecutarse.

El programa debe definirse en un evento de iniciación y un evento de terminación, en cualquier evento pueden originarse una o varias actividades o terminar una o más.

Identificar el equipo y/o el recurso de mano de obra que ejecuta la actividad y número de cuadrillas.

### **DESCRIPCIÓN PUNTOS:**

Si la programación de obra contiene la totalidad de las exigencias descritas se asignarán 15 puntos.

Si la programación de obra contiene la mitad ó más de los componentes descritos 5 puntos.

Si la programación de obra contiene menos de la mitad de los componentes descrito. 0 puntos.

## **2. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA**

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

a.) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro

(4) requisitos: - El objeto, alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes siete (7) procedimientos completos a implementar durante la obra:

Procedimiento para la planificación de obras. Procedimiento para la ejecución de obras.

Procedimiento para compras y contratación de servicios. Procedimiento para la gestión de personal.

Procedimiento producto y/o servicio no conforme Procedimiento de control de documentos y registro. Procedimiento para la gestión del riesgo.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y la totalidad de los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC - ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005.

e) De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

Responsabilidades gerenciales. Sistema de calidad.

Revisión del contrato. Control de documentos. Compras.

Control de producto suministrado por el cliente. Identificación y trazabilidad del producto.

Control del proceso. Inspección y ensayo.

Control de producto no conforme. Acción correctiva y preventiva.

Manejo, almacenamiento, preservación y entrega. Control de registros de calidad.

Auditorias de calidad. Matriz de Riesgos

El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad.

El plan de calidad debe estar firmado por el Representante Legal.

### **DESCRIPCIÓN PUNTOS:**

Si el plan de calidad contiene la totalidad de las exigencias antes descritas y está firmado por el representante legal del proponente, se asignarán 15 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a., b., c., d., y e., en la mitad ó más de los componentes descritos, se asignarán 6 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a., b., c., d., y e., en menos de la mitad de los componentes descritos, se asignarán 2 puntos.

Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a., b., c., d., y e., con sus respectivas descripciones. 0 puntos

### **3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
BIENES Y SERVICIOS NACIONALES Hasta el 80%	10
MIXTOS CON MAS DEL 50% NACIONAL	8
MIXTOS 50% NACIONAL Y 50% EXTRANJERO	5
MIXTOS CON MENOS DEL 50% NACIONAL	4
BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	3

análisis Riesgo	<p>La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de acuerdo con lo previsto en el acuerdo 005 de 2016 la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.</p> <p>Existen diversas formas de clasificar los riesgos:</p>																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CLASE</th> <th>FUENTE</th> <th>ETAPA</th> <th>TIPO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CONSECUENCIA</th> <th>PROBABILIDAD</th> <th>IMPACTO VALORACIÓN DEL RIESGO</th> <th>CATEGORÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>GENERAL</td> <td>INTERNO</td> <td>PLANEACIÓN</td> <td>OPERACIONAL</td> <td>Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.</td> <td>Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha</td> <td>2</td> <td>2 2</td> <td>RIESGO BAJO</td> </tr> </tbody> </table>										NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha	2	2 2
NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA																				
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha	2	2 2	RIESGO BAJO																				

	2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
	3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	2	2	RIESGO BAJO
	4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	2	2	RIESGO BAJO

**FORMA DE MITIGARLO**

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATISTA?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	CUIDAD. CUAND
-----	---------------------	-------------	---------------------------------	--------------------------------------	--	--	--	----------------------	---------------



	1	E.S.E. MPAL	Apoyo jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a las Subgerencias por parte del área Jurídica	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
	2	E.S.E. MPAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la E.S.E. MPAL	2	2	1	RIESGO BAJO	NO	La E.S.E. Municipal de Soacha y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante





En virtud al manual de contratación de la E.S.E, modalidad de contratación y garantizando la buena inversión de los recursos derivados del presente proceso de contratación, cuyo objeto es “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL”. basados en lo anterior, se requerirán las siguientes garantías:

GARANTÍA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	SI	10% del valor del Presupuesto oficial	Vigencia de tres (3) meses, a partir de la presentación de la oferta
Cumplimiento	SÍ	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SÍ	5% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras	SÍ	50% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 60 meses más a partir del acta de recibo definitivo
Calidad del servicio	SÍ	30 del valor total del contrato	Vigencia del contrato y 2 años más.

	Responsabilidad civil Extracontractual	SÍ	400 S.M.L.M.V.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato
<b>Indemnidad</b>	El contratista mantendrá indemne a la ESE Municipal de Soacha y/ o al Ministerio de Salud y Protección Social de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.			
<b>B. CONDICIONES CONTRACTUALES</b>				
<b>Obligaciones Generales del Contratista</b>	<p>El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato.</li> <li>2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente que tenga relación con el objeto del contrato.</li> <li>3. Cumplir con los requisitos y compromisos contractuales dentro del respectivo periodo de ejecución, acreditando la totalidad de los soportes para pago según lo establecido en la normatividad actual.</li> <li>4. Cumplir con los respectivos aportes por concepto de salud, pensión y ARL cuando normativamente fuere obligatorio.</li> <li>5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual.</li> <li>6. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamiento que afecten el debido desarrollo.</li> <li>7. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.</li> <li>8. Mantener informada a la E.S.E, del Municipio de Soacha de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.</li> </ol>			

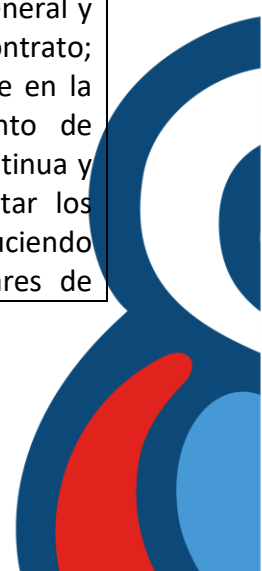


	<p>9. Prestar el servicio objeto del contrato durante el tiempo estipulado por la E.S.E, con índices de calidad y oportunidad.</p> <p>10. Las demás que se requieran para garantizar la cabal ejecución del contrato.</p>
<p><b>Obligaciones Específicas</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar el objeto del contrato en un todo de conformidad con la propuesta presentada, en estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y en las cantidades, unidades de medida, valores unitarios y valores totales pactados.</li> <li>2. Realizar reuniones con la supervisión e interventoría por lo menos una (1) vez al mes con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo</li> <li>3. Suministrar toda la información requerida en el Aviso de invitación, como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.</li> <li>4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y estudio previo, los cuales hacen parte vinculante del contrato.</li> <li>5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal profesional ofrecido y presentado en la propuesta. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA E.S.E previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las adecuaciones y mejoramientos, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA E.S.E.</li> <li>6. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor y la interventoría, actas parciales de avance y acta final, y liquidación.</li> <li>7. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.</li> <li>8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales y realizar la disposición final de los mismos con pleno cumplimiento de la normatividad vigente.</li> </ol>



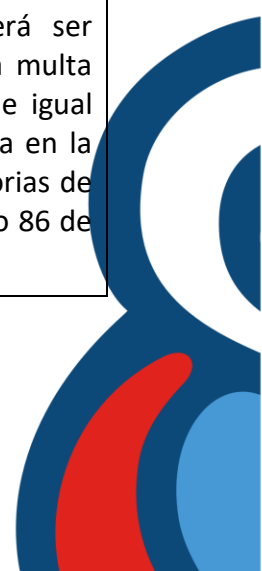
9. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: (i) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. (ii) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el contrato. (iii) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
10. Mantener todo el personal debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir para su inmediato reconocimiento.
11. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
12. Garantizar el programa de trabajo acordado; el CONTRATISTA no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la interventoría, verificación por parte de la E.S.E. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor y la interventoría le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la E.S.E. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor y/o interventoría no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones serán aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
13. Llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Debe firmarse por el director del proyecto, el supervisor y la interventoría, se debe llevar foliado y en orden cronológico. Tienen acceso a esta bitácora, el representante de la E.S.E, los supervisores y el interventor.
14. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generen daño o perjuicios a terceros por esta causa y en consecuencia exime de cualquier responsabilidad a la E.S.E Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades ambientales.

	<p>15. Garantizar que las adecuaciones y mejoramientos cumplan con los estándares de calidad requeridos para lograr un buen servicio en las sedes intervenidas, basados en los lineamientos dados en el sistema único de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019, Resolución 1619 de 2015 y Resolución 4445 de 1996. Al respecto podrá presentar sugerencias y recomendaciones a los supervisores y al interventor del contrato.</p> <p>16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2006 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso</p>
<p><b>Obligaciones y facultades de la entidad - Empresa E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución, lo cual se soportará en la debida ejecución del ejercicio de la supervisión.</li> <li>2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado.</li> <li>3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa.</li> <li>4. Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas.</li> <li>5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia o del supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato.</li> <li>6. La entidad en el marco de su potestad discrecional y en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud tiene la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato; de tal forma que, en aras de evitar la paralización o afectación grave en la prestación del servicio público a consecuencia del incumplimiento de actividades por parte del contratista y para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público de salud, podrá interpretar los documentos contractuales y estipulaciones convenidas, introduciendo modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de</li> </ol>



	<p>prestación del servicio así lo exija, significando con ello, la potestad discrecional de dar por terminado unilateralmente el contrato celebrado, previa verificación de no ejecución o incumplimiento de actividades por parte del contratista a cargo del supervisor, significando con ello el reconocimiento y pago de los honorarios generados si corresponde y en su orden, la correspondiente liquidación unilateral y liberación de recursos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el estatuto general de contratación pública adoptado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 14º y siguientes, que prevé los medios de los cuales disponen las entidades estatales para lograr el cumplimiento del objeto contractual y en procura del interés general.</p> <p>7. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la entidad ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos de Ley.</p>
<p><b>Supervisión</b></p>	<p>La supervisión será ejercida por el funcionario que para tal efecto designe la ordenadora del gasto y tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1952 de 2019, modificada por la 2094 de 2021 y 1474 de 2011 así como las demás normas de contratación estatal vigente y disposiciones concordantes.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.</li> <li>3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.</li> <li>4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.</li> <li>5. Suscribir las actas de inicio y de recibo definitivo y a satisfacción del objeto contratado .</li> <li>6. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y enviarlos a la Gerencia General.</li> <li>7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.</li> <li>8. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto para adelantar lo pertinente, acreditando en todo caso haber realizado las gestiones y acciones necesarias tendientes a conminar al contratista para la debida ejecución del contrato</li> <li>9. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto</li> </ol>

	<p>contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato dando cumplimiento a la Ley 789 de 2002 y 823 de 2003.</p> <p><b>10.</b> Las demás dispuestas en la Resolución No 08 del 16 de enero de 2017 de la Empresa E.S.E. Municipal de Soacha.</p>
<b>Responsabilidad del Supervisor</b>	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicará el procedimiento estipulado y las correspondientes sanciones previstas en la Ley 734 1952 de 2002 2019, modificada por la 2094 de 2021 y 1474 de 2011 así como en las demás normas concordantes.
<b>Perfeccionamiento y Ejecución</b>	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, según el caso.
<b>Cláusula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias</b>	En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa E.S.E Municipal de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato.
<b>Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento</b>	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así como lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo estipulado en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad en el artículo 68º. <p><b>MULTAS:</b> En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa E.S.E Municipal de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. <b>PARÁGRAFO.</b> Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>



<b>Cesiones</b>	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar la cesión del contrato, de modo que la ejecución del contrato la asuma una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral.
<b>Subcontratación</b>	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento.
<b>Impuestos</b>	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

## RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazará aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no oferte la totalidad de los ítems del Lote o lotes a que se presente o incumpla alguna de sus especificaciones técnicas.
2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
4. La participación simultánea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso.
5. Cuando se compruebe confabulaciones entre los proponentes.
6. La no presentación de oferta económica en las condiciones requeridas.
7. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables.
8. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
9. Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en

la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

10. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
11. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
12. Cuando no cumpla con el pago de los aportes parafiscales.
13. Cuando no esté firmada la carta de presentación de la propuesta.
14. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado.
15. Que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial, o no sea presentada en pesos colombianos.
16. Que la propuesta sea presentada con posterioridad a la hora y fecha fijada para el cierre del proceso.
17. Que el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
18. Que no se presente a la visita técnica obligatoria.
19. Que al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes, previa evaluación de la Entidad.
20. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la Entidad para obtener un mayor puntaje.
21. Por la comprobación de la alteración en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta.
22. Por violación al principio de la buena fe, en el suministro de la información.
23. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar, informarse indebidamente frente al análisis de las propuestas.
24. Las demás señaladas en los presentes términos de condiciones.

## CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

ETAPA	FECHAS	LUGAR
Publicación del Aviso, los Estudios Previos y los Términos de Referencia	06 DE AGOSTO DE 2025	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/Seco-p-II">www.colombiacompra.gov.co/Seco p-II</a> y pagina web de la Entidad.
Observaciones a los términos de condiciones	DESDE: 06 DE AGOSTO DE 2025 HASTA: 14 DE AGOSTO DE 2025 a las 11:00 mm	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/Seco-p-II">www.colombiacompra.gov.co/Seco p-II</a>

VISITA OBLIGATORIA DE OBRA	11 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 7:00 A.M.	En la Carrera 2 #12-38 del municipio de Soacha, Cundinamarca
Publicación de adendas y respuestas a las observaciones presentadas.	19 DE AGOSTO DE 2025	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/Seco-p-II">www.colombiacompra.gov.co/Seco p-II</a>
Presentación de propuestas de la Invitación.	21 DE AGOSTO DE 2025 HASTA LAS 11:00 A.M	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/Seco-p-II">www.colombiacompra.gov.co/Seco p-II.</a>
Evaluación de las propuestas	22 AL 28 DE AGOSTO DE 2025	Comité de Contratación art 27 del estatuto de contratación
Publicación de resultado de evaluación y traslado de observaciones al informe de evaluación de propuestas	28 DE AGOSTO DE 2025	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/Seco-p-II">www.colombiacompra.gov.co/Seco p-II</a>
Respuesta a las observaciones al resultado de las evaluaciones.	4 DE SEPTIEMBRE DE 2025	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/Seco-p-II">www.colombiacompra.gov.co/Seco p-II</a>
Audiencia de adjudicación.	5 DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 8:00 A.M.	En la carrera 2 No. 12-38 del Municipio de Soacha, Cundinamarca El contrato
Suscripción del Contrato	Del 6 al 9 de septiembre de 2025	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/Seco-p-II">www.colombiacompra.gov.co/Seco p-II</a>

**Nota 1.** Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los Términos de Condiciones.

**Nota 2.** Las observaciones presentadas a los Términos de Condiciones y al informe de evaluación que superen el plazo de fecha y hora establecido en el presente cronograma se contestarán y serán tratadas en los términos del derecho de petición.

Dado en Soacha, Cundinamarca, a los seis ( 06 ) días del mes de agosto de 2025 Cordialmente,

<b>Liquidación</b>	El presente contrato será objeto de liquidación y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
--------------------	--

<b>Responsable del Proceso</b>	<p style="text-align: center;">_____ <b>DORA ESTEFANIA ACERO RUIZ</b> <b>SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)</b></p>
--------------------------------	---

ORIGINAL FIRMADO  
**WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**  
Gerente E.S.E. Municipal de Soacha

Proyectó: Juan Sebastián Leal Torres– Ingeniero contratista. Revisó: Jesús Eduardo Alfonso González – Asesor Jurídico



## ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha Señores  
**ESE MUNICIPAL DE SOACHA**

Asunto: CONVOCATORIA Pública No. 004 de 2025

Respetados Señores

Nosotros los suscritos o el suscrito \_\_\_\_\_ actuando en (mi propio nombre persona natural o en representación de \_\_\_\_\_ (persona jurídica o natural / consorcio o unión temporal, según sea el caso) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA, presentamos esta propuesta para: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a cumplir dentro de la oportunidad correspondiente. Declaramos bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a suscribirse sólo compromete al firmante de esta carta y a quienes representa.
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos en su totalidad las condiciones de la Convocatoria Pública No. 001 de 2025 y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que hemos recibido los documentos que integran la invitación y aceptamos su contenido.
- Que no me/nos halló/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (en caso de unión temporal, consorcio, debe manifestarse por todos los integrantes del mismo).
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
- Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
- Que nos comprometemos a cumplir el objeto contractual en los plazos estipulados en

la invitación.

- Que responderé (mos) por la calidad de los bienes, contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía, si a ello hubiera lugar.
- Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la invitación del objeto contractual, si este llegare a suscribirse.
- Que cualquier notificación o requerimiento relacionado con la presente invitación se me podrá hacer por el siguiente correo electrónico
- Que la propuesta tiene una validez de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública. El valor total de la propuesta incluyendo impuestos es de (VALOR EN LETRAS), (\$ VALOR EN NUMERO) M/CTE.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes.

Que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo) autorizo la notificación electrónica de los Actos Administrativos referentes al proceso.

Que el valor de la propuesta incluyendo impuestos es de (VALOR EN LETRAS \_\_\_\_\_) (VALOR EN NUMEROS \$ \_\_\_\_\_)M/CTE.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 716 de 2001 en su artículo 4, Parágrafo 3; bajo la gravedad de juramento y conociendo las consecuencias jurídicas que indica, manifiesto que me encuentro a paz y salvo con el Estado por todo concepto y/o tengo acuerdo de pago vigente

Atentamente,

Nombre y/o Razón Social

Nit

Nombre

C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección

Ciudad

correo electrónico fax

FIRMA Y SELLO (\*)

(\*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

## ANEXO 2 - OFERTA ECONÓMICA

El contratista debe diligenciar en el Anexo Ficha Técnica, el valor individual de cada producto, discriminando IVA y en la Plataforma SECOP II y en el presente formato determinar el valor total de la oferta incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos derivados de la ejecución del contrato.

El valor total de la propuesta incluyendo impuestos es de (VALOR EN LETRAS), (\$ VALOR EN NÚMERO) M/CTE.

Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el contratista debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, así como los servicios establecidos en la descripción técnica del objeto a contratar. **Los contratistas deben tener en cuenta que el valor de sus propuestas no pueden ser superiores al valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, so pena de rechazo de las mismas.**

La entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación. El contratista deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato y modificar el modelo de la oferta suprimiendo o adicionando algún elemento, so pena de rechazo.

Cualquier diferencia entre las letras y números, hará prevalecer la expresión en letras sobre la de los números, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 623 del Decreto 410 de 1971. Código de Comercio.



## ANEXO 4

Señores

**E.S.E. MUNICIPAL DE Soacha**

Asunto: Declaración Juramentada Inhabilidades e Incompatibilidades

Yo, \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o de la entidad que representa) identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y manifiesto no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

En el evento de presentarse inhabilidades y/o incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

PROPONENTE: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NIT/C.C.: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

LEGAL: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_



## PACTO DE TRANSPARENCIA

Asunto: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2025**

\_\_\_\_\_, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, domiciliado en la ciudad de \_\_\_\_\_, actuando en Representación Legal de \_\_\_\_\_, Sociedad constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ de la Notaria \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente CONVOCATORIA PÚBLICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza adelanta una invitación pública para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL”

**SEGUNDO:** Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

**TERCERO:** Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso de Transparencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el

cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación abreviado y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2025.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE NOMBRE INTEGRANTE:

**ANEXO No. 6**  
**FORMULARIO DE EXPERIENCIA**

El proponente debe diligenciar este formulario, consignando en él la experiencia que pretenda hacer valer en el presente proceso.

NÚMERO DEL CONTRATO	SECUENCIA EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIACIÓN (DÍA, MES Y AÑO)	FECHA DE TERMINACIÓN (DÍA, MES Y AÑO)

\_\_\_\_\_  
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre:

Documento de Identidad:

Cargo:





**ANEXO NO. 7**  
**CONSTANCIA ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Ciudad, \_\_\_\_\_

Doctora.

**WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**

Gerente.

LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA

Carrera 2 No. 12-38 - Teléfonos: 7293922 - 7323750 Soacha – Cundinamarca

Referencia: Convocatoria Pública 004 de 2025. Objeto: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL”

Asunto: Constancia Estímulo a La Industria Nacional

Cordial Saludo. (Nombre del Oferente), con N.I.T. \_\_\_\_\_, representado por (“solo para personas jurídicas”), identificado (a) con la C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, propietaria del Establecimiento de Comercio: \_\_\_\_\_ “solo para personas naturales y /o jurídicas”, conforme con el capítulo 4, numeral 1.2.2 de los términos de referencia del presente proceso de invitación, la oferta presentada clasifica en:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE.	ASIGNACION

Atentamente,

Nombre del oferente.

Nombre de representante legal (si aplica)

Nombre del establecimiento de comercio (si aplica).



Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.558.248 expedida en SINCELEJO, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No 91.254.964, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar directamente el presente contrato de prestación de servicios de naturaleza civil con base en lo dispuesto en las normas de derecho civil, comercial y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., el numeral 6 del artículo No. 195 de la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad concordante y en especial por el clausulado que lo integra, previas las siguientes consideraciones: 1. que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 49 del 9 de Enero de 1997, modificado por el Acuerdo No. 085 de diciembre 22 de 1998 la E.S.E del Municipal de Soacha es una Entidad de primer (1º) nivel de atención (Baja Complejidad) y constituye una categoría especial de Entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 artículo 13 y sus decretos reglamentarios; en éste orden de ideas la E.S.E. Municipal debe garantizar a la población de Soacha una atención oportuna sin barrera alguna, eficiente y de calidad, a través de sus Sedes San Marcos, Compartir, San Mateo, Ciudadela Sucre y Los Olivos. 2. Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el siguiente compromiso. Así mismo Mediante Acuerdo 015 de 2020 la Empresa de Salud E.S.E. del Municipio de Soacha, cambió su razón social a Empresa Social del Estado E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza 3. Que la respectiva Subgerencia elaboró el correspondiente estudio de conveniencia que denota la necesidad y las características de la contratación a realizar, el cual hace parte del presente contrato y el cual consagra en la justificación de la necesidad: “ Que en el marco de las políticas del sector salud orientadas hacia una mayor accesibilidad, equidad y efectividad en la prestación de los servicios de salud, el uso de las TICs contribuye para que la telesalud favorezca a mejorar la atención de la salud en el país. Que una de las causas que limitan a las Empresas Sociales del Estado y a las Entidades Territoriales, es la implementación de proyectos de infraestructura física que posibiliten reducir las brechas de acceso a los servicios de salud, la cuales están directamente relacionadas con la baja capacidad técnica para la estructuración de estudios y diseños de infraestructura física, así como la insuficiencia de recursos para su financiación. Por lo que se hace necesario ajustar, al tenor de las competencias asignadas a la Nación, a los departamentos y a los distritos, las reglas y los requisitos necesarios para la expedición de conceptos técnicos de pertinencia para la presentación de dichos proyectos, razón por la cual, el Ministerio de Salud y protección Social mediante Resolución No. 400 de 2024 “Por la cual se modifica el artículo 7 de la Resolución 2053 de 2019 modificada por la Resolución 1653 de 2023”, estableció los requisitos para la expedición del concepto técnico de viabilidad para proyectos de inversión en infraestructura

física.

Que los CAPS son Centros de Atención Prioritaria en Salud que nacen con el fin de descongestionar los servicios de urgencias en las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud - USS, ofreciendo alternativas de atención en salud cercana a las comunidades, donde puedan acudir mujeres embarazadas, adultos mayores, niños menores de un año, personas con enfermedades crónicas y aquellas que requieran resolver una necesidad en salud, sin tener que desplazarse hasta un hospital” 4. Que, revisada la hoja de vida del contratista, se valida su idoneidad y experiencia, para el desarrollo de la actividad y asesoría requerida. 5. Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, por no contar con personal idóneo y con la experticia necesaria para asumir el objeto del contrato, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 6. Que el contratista manifiesta por el solo hecho de suscribir el presente no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, o incompatibilidad para celebrar el contrato. Que en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA, SEGÚN RESOLUCIÓN 0941 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL” . CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Adelantar las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos previstos y en el plazo pactado. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato. 3. Mantener informada a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna esto a través del supervisor del contrato. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información que conozca con ocasión a la ejecución del contrato. 5. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos institucionales, suministrados para el desarrollo exclusivo de las obligaciones contractuales, así como tener los usuarios y contraseñas asignadas bajo la debida reserva y confidencialidad, a efectos de no compartirlas con terceros o personas ajenas al proceso y hacer entrega de los mismos (equipos, usuarios, contraseñas elementos institucionales y a que haya lugar) al término del presente contrato ante los encargados del área correspondiente de la entidad. 6. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal -EPP- establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propicio en la entidad acorde con los lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social. 7. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados. 8. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor con la debida justificación y con el soporte correspondiente. 9. Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo” en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando

oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al líder de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago de aportes correspondiente a los honorarios percibidos de acuerdo con lo previsto en la Ley. 10. Cargar los productos contractuales y demás soportes de actividades a los aplicativos definidos por la entidad. ESPECÍFICAS: 1. Análisis, revisión, recomendaciones y observaciones al prototipo arquitectónico presentado por el Ministerio de Salud y Protección social, teniendo en cuenta la Resolución 4445 de 1996, 3100 de 2019, y demás normatividad a la que sea pertinente. 2. Entrega de informe diagnóstico - técnico desde el punto de vista de evaluación y verificación normativa del planteamiento arquitectónico en lo referente al ordenamiento físico funcional propuesto en el proyecto tipo de de los CAPS expuesto por parte del Ministerio de Salud y Protección social en relación a la Resolución 4445 de 1996, 3100 de 2019, y demás normatividad que sea pertinente para el proyectos de los CAPS de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal Julio Cesar Peñalosa. 3. Acompañamiento técnico remoto en las diferentes asistencias que se requieran por parte de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal Julio Cesar Peñalosa con el municipio, departamento y ministerio; que hagan parte del desarrollo del objeto contractual. 4. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA tercera - OBLIGACIONES DE LA E.S.E MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA: Se indican de la siguiente manera: 1. Efectuar el pago de los honorarios al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato, conforme al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución de las actividades contractuales. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Empresa. 4. Colaborar con el contratista en el logro de la debida ejecución del objeto contractual. 5. Atender y en el caso de ser necesario adoptar las medidas y correctivos necesarios y que se deriven de los informes del supervisor del contrato para una correcta ejecución del contrato. 5. Informar por escrito al contratista por intermedio del supervisor, las irregularidades o falencias que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato, con el fin de propender por la debida ejecución del contrato. 6. En caso de ser legal y contractualmente procedente, liquidar el presente contrato acorde a lo señalado en el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad. CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución y perfeccionamiento. CLÁUSULA QUINTA - perfeccionamiento y requisitos para la ejecución: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN presupuestal: Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024 de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñalosa según disponibilidad presupuestal No. 2068 del 8 de agosto de 2024. CLÁUSULA SÉPTIMA- valor del contrato: El valor del contrato se estimó en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que incluye impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. CLÁUSULA OCTAVA- forma de pago: La E.S.E. Municipal de Soacha pagará al contratista el valor estipulado en el

contrato, así: XX, el cual se realizará previa presentación del informe de actividades, documentos soporte de pago de aportes, certificación del supervisor de recibo a satisfacción de los productos, actividades y demás documentos que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. CLÁUSULA novena - CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. El presente contrato es intuitu personae, por lo cual no puede cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar su cesión, de modo que la ejecución se asuma por una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral, pero atendiendo a la naturaleza y servicios prestados por la ESE. CLÁUSULA DÉCIMA -SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento de las obligaciones y la integralidad de los efectos que se generen del contrato en los términos y condiciones pactadas mediante el presente instrumento. CLAUSULA DÉCIMA-PRIMERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En lo concerniente a la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, se podrán aplicar por el contratante las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser

determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. PARÁGRAFO. Pese a que la ESE no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad de las dos (2) partes contractuales, se suspenda temporalmente la ejecución del presente contrato, las partes deberán suscribir de común acuerdo un acta donde así conste. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna y se someterá a las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de contratación de la ESE. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD: El contratista se obliga con la firma de este contrato a mantener indemne a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MANIFESTACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en general en la legislación colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna con el contratista, dado que no se encuentra regulados por la legislación laboral, razón por la cual no existe un vínculo laboral, sino una relación de orden civil y comercial, que no genera derechos propios de un contrato de trabajo, sino únicamente al pago de honorarios. En consecuencia, el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones en la ejecución de las actividades derivadas del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: El contratista acepta que en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, debe mantener la confidencialidad de la misma. Se otorga el carácter de confidencial a: 1. La información a la cual el contratista tiene acceso en virtud del presente contrato. 2. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos o cualquier otra información, que la E.S.E municipal tenga en su poder y a la cual el contratista por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Por lo tanto, su divulgación, copia o uso por parte del contratista, en perjuicio de la E.S.E MUNICIPAL, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La omisión al deber de confidencialidad implica un incumplimiento por parte del contratista. PARÁGRAFO: Una vez termine el contrato, con el acta de entrega o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación, el contratista se compromete a restituir toda la documentación física o digital así como usuarios y contraseñas que tuviese en su poder y a su cargo en ese momento y que contuviese información confidencial y acceso a perfiles exclusivos del Sistema de información de la entidad, incluyendo todos los documentos, datos específicos, bosquejos, documentos en borrador, proyectos y otros materiales de ESE la municipal. CLAUSULA decima NOVENA -

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes buscarán resolver de forma ágil, rápida y directa, discrepancias que se susciten con ocasión de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMA-SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por la Gerencia. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Municipal de Soacha y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso, el ordenador del gasto tiene la facultad y autonomía para cambiar al supervisor designado, lo cual lo deberá comunicar por escrito al contratista, al anterior supervisor y deberá reposar dentro del expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos precontractuales y contractuales inherentes al presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por normas de derecho privado. Esto teniendo en cuenta que, por disposición legal y jurisprudencial, las Empresas Sociales del Estado no están sometidas al Estatuto de Contratación Administrativo, excepto en lo relacionado con las cláusulas excepcionales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -GARANTÍAS:** Según lo establecido en el Acuerdo 009 de 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de contratación en la entidad, se señala la No Obligatoriedad De Garantías, esto atendiendo a la naturaleza de la contratación.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del contratista. 2) Incapacidad permanente del contratista. 3) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordes con el objeto contractual 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la ESE SOACHA en el artículo 37º y demás normas vigentes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Participar de las actividades de gestión ambiental y poner en práctica el contenido de las capacitaciones de manejo integral de residuos, conductas básicas de bioseguridad, limpieza y desinfección, hospital verde y todas aquellas que surjan en el desarrollo de sus actividades

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente,



por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Soacha - Cundinamarca.

**SE PRECISA QUE ESTE CLAUSULADO ES LA BASE GENERAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE, PERO QUE EN TODO CASO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO SERÁN LOS QUE SE DERIVEN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES SEÑALADO EN PRECEDENCIA**

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato - Abogada Contratista.	
----------	---	--

